

399

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

24 SEP 2020

REF: 2019-00570

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que antecede.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada no alegó pacto de indivisión, como tampoco controvertió el dictamen inicial aportando otro o solicitando la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo (art. 409 C.G.P.), ni reclamó mejoras (art. 412 ib.).

En firma este proveído, regresen las diligencias al despacho para resolver sobre las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 046

fijado hoy 25 SEP 2020

~~LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario~~